

## Resolución de Contraloría N° 112-2010-CG

**Contralor General designa y ratifica funcionarios de las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Contraloría, sujetos a aprobación automática o evaluación previa, como responsables de la fiscalización posterior aleatoria, y de registrar datos en la Central de Riesgo Administrativo.**

Publicado 3/05/2010

Lima, 29 de abril de 2010.

**VISTO;** la Hoja Informativa N° 00005-2010-CG/SGE, de la Secretaría General de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se establecieron las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o evaluación previa, regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las entidades; habiéndose creado en su artículo 8° la “Central de Riesgo Administrativo” en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde se registra a aquellos administrados que presentan declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa;

Que, la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM; estableció que los funcionarios a cargo de la fiscalización posterior al interior de cada entidad, serán los responsables de registrar en la Central de Riesgo Administrativo, los datos correspondientes a los administrados señalados en el párrafo precedente; debiendo el Secretario General de cada una de las entidades de la Administración Pública, comunicar por escrito, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gestión Pública, los datos correspondientes a dicho personal, adjuntando para ello copia del documento que acredite su designación, estableciendo que, dicha comunicación y procedimiento, deberá también seguirse en caso de reemplazo del funcionario responsable, comunicando los datos del nuevo funcionario, adjuntando copia del documento que acredite la nueva designación;

Que, asimismo, dicha Directiva estableció que las entidades de la Administración Pública pueden autorizar adicionalmente, hasta un máximo de tres (3) funcionarios, quienes sólo podrán tener acceso a la lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 069-2008-CG, se aprobó la Directiva N° 03-2008-CG/SGE “Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Contraloría General de la República”, en la cual se estableció que las acciones de fiscalización son aplicables a los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA sujetos a aprobación automática o evaluación previa, señalando que las unidades orgánicas de la entidad que tengan a su cargo los citados procedimientos son las responsables de realizar la fiscalización posterior aleatoria;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°198-2008-CG del 23 de mayo de 2008, se designó a los funcionarios de las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Contraloría General de la República, sujetos a aprobación automática o evaluación previa, como responsables de la fiscalización posterior aleatoria a los mismos, y de registrar los datos en la Central de Riesgo Administrativo;

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N°s 086-2009-CG, 042-2009-CG, 154-2009-CG y 011-2009-CG, se designó, encargó o ratificó a los funcionarios que tienen a su cargo las unidades orgánicas responsables de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Contraloría General de la República, sujetos a aprobación automática o evaluación previa;

Que, en consecuencia corresponde designar o ratificar a los funcionarios de las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Contraloría General de la República, sujetos a aprobación automática o evaluación previa, como responsables de la fiscalización posterior aleatoria a los mismos, y de registrar los datos en la Central de Riesgo Administrativo;

Que, asimismo resulta necesario designar a los funcionarios de la Contraloría General de la República que tendrán acceso sólo a la lectura de la información contenida en la “Central de Riesgo Administrativo” de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar o ratificar, según corresponda, a los funcionarios de las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Contraloría General de la República, sujetos a aprobación automática o evaluación previa, como responsables de la fiscalización posterior aleatoria a los mismos, y de registrar los datos en la Central de Riesgo Administrativo:

Funcionario	Unidad Orgánica	Procedimiento del TUPA de la CGR
Carla Ursula Salazar Lui Lam	Secretaría General	18. Solicitud de Acceso a la Información. 19. Interposición de recursos de apelación por denegatoria de acceso a la información solicitada o por no haber mediado respuesta en el plazo previsto para tal efecto.
Lilian Carolina Neciosup Alvarez	Gerencia de Control de Obras y Evaluación de Adicionales	14. Solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales. 28. Interposición de recursos administrativos (procedimiento 14)
Julio César Sifuentes Reyes	Gerencia de Sociedades de Auditoría	1. Inscripción en el Registro de Sociedades Calificadas. 2. Actualización de la Información contenida en el Registro de Sociedades Calificadas. 3. Renovación de Inscripción de las Sociedades de Auditoría en el Registro. 4. Emisión de Constancia de estar inscrito en el Registro de Sociedades Calificadas. 5. Requerimiento de Designación de Sociedades de Auditoría por Concurso Público de Méritos (entidades). 9. Proceso de Selección a cargo de la Entidad: Declaratoria de desierto por dos (2) veces, por onerosidad del servicio, convenios internacionales. 10. Autorización de modificaciones del Contrato por: 1. Sustitución de miembros del grupo de auditoría por caso fortuito o fuerza mayor; 2. Inclusión de objetivo adicional para el cumplimiento de la auditoría. 11. Revocatoria de la designación de la Sociedad de Auditoría. 12. Solicitud de autorización para la Ampliación del alcance de la Auditoría. 13. Absolución de consultas externas relacionadas con el registro y aplicación del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría. 28. Interposición de recursos administrativos (procedimientos 1, 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12).
Edgar Arnold Alarcón Tejada	Gerencia General	31. Solicitud de reducción de multas. 32. Solicitud de acogimiento al fraccionamiento de deuda. 33. Solicitud de suspensión de cobranza coactiva. 34. Tercería de propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar a los funcionarios de la Contraloría General de la República que tendrán acceso sólo a la lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, conforme al detalle siguiente:

Funcionario de la CGR	Cargo
María Teresa Merino Caballero	Gerente de Gestión y Desarrollo Humano
Sonia Felicita Nakao Honma	Gerente de Gestión Documentaria
Raúl Carlos Ramírez Aguirre	Gerente de Denuncias y Acciones Especiales

198-2008-CG.

**ARTÍCULO TERCERO**- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FUAD KHOURY ZARZAR**

**Contralor General de la República**